

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.059

Dejando sin efecto la regulación sobre el comercio y los precios de la caza vigentes en la actualidad.

Desaparecidas las causas que dieron motivo a la regulación sobre el comercio de la caza, establecida por la Circular número 742 de esta Delegación Provincial, fecha 5-10-43 (Circular 394 de Comisaría General) y a la fijación de los precios de la misma, señalados en la Circular número 795 de esta Delegación Provincial, fecha 9 de noviembre de 1943 (Circular número 414 de Comisaría General); la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tiene a bien disponer:

Art. 1.º A partir de la publicación de la presente Circular cesará la vigencia sobre la regulación del comercio de la caza de conejos, liebres, perdices, codornices y palomas, establecida en la Circular número 742, y dejarán de tener aplicación los precios fijados para la misma en la Circular número 795, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Reglamento de 3 de julio de 1903 y demás disposiciones concordantes que la modifican o amplían.

Art. 2.º Quedan derogadas las Circulares de esta Delegación Provincial, números 742 y 795, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 9-10-43 y «Diario de Burgos» de 12-11-43, respectivamente, (Circulares 394 y 414 de Comisaría General).

Burgos 13 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.071.

Vidrio grabado

Como continuación al Oficio Circular de la Comisaría General

número 22.148, de 26-2-44, publicado en Circulares de esta Delegación Provincial, número 973, de 3-3-44 (B. O. P. número 60, de 13-3-44), «deberá entenderse referente a vidrio grabado (liso o con dibujo), en vez de a vidrio pulido, según manifiesta la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Burgos 20 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.072.

Márgenes comerciales en la venta de colofonia y aguarrás

Habiéndose formulado al Ministerio de Industria y Comercio diversas consultas sobre la procedencia de aplicación de márgenes comerciales en la venta de colofonia y aguarrás, cuyos precios máximos en origen fueron señalados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-3-43 (B. O. E. del 18), y a fin de delimitar los casos de suministros de dichos productos en que puede ser admitida la intervención de intermediarios, y aplicando un margen de beneficio comercial; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto establecer las normas de carácter general siguientes:

1.º Será obligatorio el suministro de colofonia y aguarrás directamente desde fábrica a todos aquellos consumidores de dicho producto que tengan cupo adjudicado por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y soliciten tal forma de suministro, siempre que sus pedidos no sean inferiores a la unidad normal de envase de los mismos, es decir, a una barrica (325 kilogramos) si se trata de colofonia, y a una lata (16 kilogramos) cuando se trate de aguarrás, y también será obligatorio dicho suministro directo aun cuando se trate de pedidos de cuantía inferior

a la indicada, siempre que el consumidor remita previamente a la fábrica suministradora el envase correspondiente a la cantidad solicitada.

Para esta clase de suministros directos desde fábrica no se admitirá más recargo sobre el precio de origen que el correspondiente a los gastos de transporte y acarreo desde estación origen hasta centro consumidor.

2.º En las distribuciones de colofonia y aguarrás efectuadas por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, en cantidades inferiores a las antes indicadas y que, por tanto, no pueden facturarse directamente al beneficiario, por ser inferior al contenido de los envases normales y no haber remitido aquél el envase especial correspondiente a la cantidad que le haya sido asignada, el referido Sindicato enviará, para su distribución, las asignaciones globales para cada plaza a los almacenistas, mediante un turno rotativo entre todos los de cada una de ellas.

En este caso, y también en aquellos en que el consumidor desee expresamente que la mercancía le sea servida desde almacén, podrán cargar los almacenistas, como beneficio comercial máximo, el 12 por 100 sobre los precios de fábrica en origen y añadir al resultado el importe estricto del coste del transporte desde estación origen hasta estación destino, considerándose incluidos en aquel margen de beneficio los gastos de acarreo desde esta última hasta almacén.

Burgos 22 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.075.

Aplicando margen comercial al calzado de señora.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes que, por omisión involuntaria, no figura incluido el calzado de señora en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11-12-43 (Boletín Oficial del Estado del 15) y no habiendo razón que aconseje la excepción, ya que así se especifica en el artículo 23 de la Orden de 12-8-43 (B. O. E. del 15), deberá ser de aplicación al calzado de señora el margen comercial autorizado por la citada Orden.

Burgos 24 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.077.

Anunciando concurso para la adquisición de tarjetas y fichas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anuncia a concurso entre fabricantes nacionales para la adquisición de treinta millones de tarjetas de abastecimiento; sesenta millones de fichas formando juego con las tarjetas; tres millones más de tarjetas y tres millones más de juegos de dos fichas de abastecimiento; sesenta millones de colecciones de cupones de racionamiento para adultos y tres millones seiscientos treinta y seis mil colecciones de cupones de racionamiento infantil.

El plazo para presentación de pliegos expirará a las veinte horas del día 10 de mayo de 1944.

El acto de apertura de pliegos será público y se celebrará a las once horas del día 11 de mayo de 1944.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilustrísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos correspondientes, estarán de manifiesto en la Sección de Régi-

men Interior de la Comisaría General, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la justificación de su personalidad o poder bastante en el caso de que fueran representantes o Gerentes de Sociedades y los últimos recibos justificativos de que están al corriente en el pago de la Contribución Industrial, Seguro obrero y de más obligaciones sociales.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán ingresar previamente en la Caja de la Comisaría General, y precisamente en metálico, la cantidad 20.000 pesetas, que serán devueltas a los no resultantes adjudicatarios, tan pronto sea resuelto el concurso.

Los resguardos demostrativos de haber cumplido esta condición se acompañarán a las proposiciones en unión de los documentos que antes se citan.

Burgos 24 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.088.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de mayo de 1944.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» de 1-9-42, los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el mes de mayo, para los artículos que se mencionan, serán los siguientes:

Aceite, 4'85 pesetas kilogramo venta en almacén y 5'00 pesetas kilogramo, venta al público.

Algarroba, 1'255 y 1'418.

Alpiste, 1'709 al público.

Arroz blanco corriente, 2'527 en almacén y 2'855 al público.

Arroz variedades especiales, 3'974 y 4'490.

Azúcar estuchado (refinado), 5'35 en almacén.

Azúcar molido, 3'216 en almacén y 3'366 al público.

Bacalao, 7'1521 y 8'0478.

Café, 20'164 y 22'152.

Chocolate, 8'05 y 8'50.

Garbanzos, 2'66 y 3'005.

Fideo, 2'674 y 3'008.

Jabón, 2'995 y 3'368.

Judías blancas, 2'593 y 2'93.

Lentejas, 2'31 y 2'61.

Macarrón, 3'10 y 3'50.

Pan

Piezas de 80 gramos, 0,20 pesetas pieza.

Idem de 100 idem, 0,20 idem.

Idem de 150 idem, 0,20 idem.

Idem de 300 idem, 0,35 idem.

Idem de 450 idem, 0,50 idem.

Idem de 600 idem, 0,70 idem.

Patañas, 0,681 y 0,749 kilogramo Puré envasado, paquetes de 250 gramos, 3,520 y 3,977.

Puré envasado, paquetes de 500 gramos, 3,520 y 3,977.

Pulpa de remolacha, 0,389 venta al público.

Residuos de limpia, 0,533.

Salvado, 0,65.

Subproductos de puré, 0,471.

Subproductos de la fabricación de cerveza

Semillas, 0,362.

Arenillas, 0,362.

Cebadilla, 0,362.

Pajillas, 0,429.

Terceras, 0,881.

Raicillas, 0,904.

Tortas de coco y palmiste, 1,343

Judías pintas, 2,246 venta en almacén y 2,537 venta al público.

Los panaderos de Burgos (capital) y Miranda de Ebro, abonarán en concepto de canon complementario sobre quintal métrico de harina panificable destinada para el consumo de esta provincia, durante el próximo mes de mayo, 6'00 pesetas.

Los panaderos del resto de la provincia abonarán por el mismo concepto 3'00 pesetas por quintal métrico de harina.

A los precios del chocolate se incrementarán los timbres correspondientes.

En los precios fijados para el bacalao se hallan incluidos los impuestos de Usos y Consumos.

Los almacenistas de la provincia incrementarán al precio de venta señalado para el café en tostador, 0'50 pesetas en kilogramo, cantidad con la que atenderán los gastos de transporte, mermas, etc., de la mercancía, sin que ello suponga aumento alguno en el precio de venta al público.

Estos precios oficiales no podrán incrementarse durante su período de vigencia más que en el importe que corresponda por redondeos centesimales, según la cuantía de la ración que se asigne en cada racionamiento.

Cuando en las localidades del consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones Locales solicitarán en cada caso de esta Junta Provincial de Precios la autorización necesaria para incrementarse a los precios de venta al público, ya que sin estos requisitos será ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba documental en que basen la misma.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieren por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 29 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

D José María García Andino, como Gerente de «Sucesores de García Ortega, S. L.» y en nombre de la misma, solicita la autori-

zación necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica que, partiendo de la de Quintarnaza a Castro-Obarto, cuya concesión fué otorgada en 6 de mayo de 1926, suministre el fluido necesario al pueblo de Paresotas.

La corriente será alterna y el transporte de la misma se hará a 6 000 voltios.

Los postes se proyectan de madera y los hilos de hierro galvanizados.

La línea tendrá una longitud de 1.760 metros.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por la referida línea de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 27 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Francisco Salas Cardero, con domicilio en Barbadillo del Pez (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo «Aguas Vivas», en término municipal de Barbadillo del Pez (Burgos), con destino a usos industriales, habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario por D. Antonio Triana Barcáiztegui, como Jefe Provincial de la Obra Sindical «Colonización» de Burgos otro proyecto en competencia con aquél.

Nota-Anuncio.

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Presa.—La presa está situada a 425 metros aguas arriba del cruce del arroyo «Aguas Vivas», con el camino comarcal de Salas de los Infantes a Ceniceros por Nájera. Su traza es normal al arroyo, debiendo construirse de mampostería con mortero de cemento, cimentada sobre caliza.

Se adopta el perfil Creager, cuyas características pueden verse en la hoja de planos. Está provista para una lámina vertiente de 20 centímetros de espesor, su longitud será de 10 metros y su caudal

vertiente de dos metros cúbicos por segundo, caudal que ni en máximas avenidas lleva el arroyo.

Canal de conducción.—Aguas arriba de la presa y en la margen izquierda del arroyo se emplazará la cabeza del canal, cuya solera de entrada estará 30 centímetros más baja que la coronación de la presa. Se desarrolla todo él por la margen izquierda del arroyo excavado en toda su longitud en roca; la sanción que se adopta es de 30 centímetros de anchura con una altura de lámina de agua de 24 centímetros, dejando un resguardo de 6 centímetros; la pendiente adoptada es de 0'0016 y la longitud total hasta el depósito de carga es de 355'92 metros, lo que produce una pérdida de carga de 57 centímetros.

Durante la construcción y en el emplazamiento más apto para ello se situará un aliviadero de 10 metros de longitud.

Depósito de carga.—Al final del canal y como elemento de unión entre éste y la tubería de carga se establece un depósito provisto de compuerta de limpia de los sedimentos que se hayan depositado, estando en su totalidad excavado en roca, se ha proyectado simplemente con un sencillo revestimiento de 10 centímetros de espesor. Su capacidad es de 10'335 metros cúbicos, pudiendo verse con toda claridad su forma y dimensiones en la hoja correspondiente de planos.

Tubería.—Del depósito de carga arranca la tubería forzada con una longitud de 69'30 metros, será de palastro rablonado de 20 centímetros de diámetro, toda ella irá enterrada excepto en una longitud de 11 metros, que se apoyará en un sencillo macizo de anclaje.

Central.—La casa de máquinas consta, según puede verse en los planos, de dos naves distintas, una que constituye la central propiamente dicha, ya que contiene las máquinas y el cuadro, y otra que se dedica exclusivamente a torre del transformador; en la primera se aloja una turbina Pellón de eje horizontal y un cuadro de control provisto de los aparatos corrientes en estas instalaciones, y en la segunda, según ya hemos dicho, un alternador de eje horizontal, produciendo a 3.000 voltios.

El desnivel bruto es de 42'20 metros y descontadas las pérdidas producidas en el canal y tubería se obtendrá un salto útil de 39'75 metros que produce una potencia de 21'20 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen perten-

les los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 22 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones.

Obra: Pantano del Ebro =Carretera de Las Rozas a Cilleruelo. =Trozo 2.º =Expediente número 50.

Término municipal: Arija.

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este «Boletín» que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente de referencia, en relación que se acompaña, copia de la rectificadora por el Alcalde de Arija, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el Sr. Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento y que, de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 290, correspondiente al día 20 de diciembre de 1943, en cumplimiento, tanto de lo acordado, como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residendo fuera del término municipal

indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el Sr. Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación forzosa Zaragoza 17 de abril de 1944.—El Ingeniero Director, M. Echevarría.

Alcaldía de Guzmán.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio, para atender al pago de transportes de materiales para la construcción del edificio destinado a transformación de energía eléctrica para alumbrado y otras atenciones insuficientemente dotadas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Guzmán 22 de abril de 1944.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 20 de abril de 1944.—El Alcalde, López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Campo, respecto de las de 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943.

Alcaldía de Covarrubias.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días,

lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1924.

Covarrubias 24 de abril de 1944.—El Alcalde, ilegible.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado el recuento de la ganadería existente en este término municipal en el presente año, que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución para 1945, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 21 de abril de 1944.—El Alcalde, Máximo López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de Amaya y Villanueva de Gumiel.

Diputación Provincial de Burgos. — Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

En expediente ejecutivo que por el concepto de Rústica del primer trimestre del año actual, trámite contra deudores a la Hacienda, los cuales se expresan a continuación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, he dictado la siguiente

«Providencia.—Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores a la Hacienda que se citan, se les concede un plazo de ocho días, a contar de este requerimiento, para que comparezcan en el expediente, designando al mismo tiempo su domicilio o el de sus representantes, bien entendido que, caso de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía».

DEUDORES QUE SE CITAN

Pueblo de Miraveche

Antonio Díaz.
Abilia Ruiz.
Andrés Pereda.
Claudia Fernández.
Conde la Revuelta.
Donato Fernández.
Cecilio Ruiz.
Francisco García.
Galo Alonso.
Gregorio Resines.
Isaac Mijangos.
Julia Leciñana.
Higinia Villate.
Juan Ruiz.
Leonor Alonso.
María Bermejo.
Modesta García.

Maximina López.
Manuel Ortega.
Maximino Ruiz.
Petra Sáez Gómez.
Plácido Ruiz.
Pedro Ruiz.
Valentín Gómez

Pueblo de Orón

Andrés Antoñano.
Antonio Dulanto.
Agustín Fuente.
Aquilino Fuente.
Aquilino López.
Antonio Pérez.
Anastasio Sobrado.
Benito Angel.
Benito Vallejo.
Claudia Olano.
Florentina Pérez.
Damián Bastida.
Enrique Salazar.
Francisco España.
Francisca Fuente.
Fe Pérez.
Julián Arce.
Leureano Fernández Trocóniz.
Lorenzo Zárate.
Manuel Pérez.
Manuel Tobalina.
Nicolás Sáez.
Paula Antoñano.
Pablo Fuente.
Pedro Valle.
Roque Busto.
Sixto Pérez.
Santiago Vélez.
Tiburcio Orive.

Pueblo de Pancorvo

José Sancidrián.
Roque Medina.
Antonio Arnáez.
Arsenio Arechavala.
Acacio Cantera.
Andrés Clemente.
Anselmo España.
Angelita Fernández.
Amalia Grisaleña.
Anacleto González.
Anacleto López.
Adelino Miranda.
Antonio Ortiz.
Adelaida Sáez.
Anastasio Salazar.
Andrés Sáez.
Andrés Varona.
Bernardo Arroyuelo.
Benito Guzmán.
Bernardo González.
Bernabé López.
Bruno Laría.
Blanco Olarte.
Bonifacia Varona.
Casilda Angulo.
Celedonio Campo.
Compañía Explosivos.
Constantino Fernández.
Cipriano López.
Cirilo Muñoz.
Celedonio del Río.
Crisantos Varona.
Donato Cortázar.
Domingo Escribano.
Donato Fernández.
Dolores Núñez.
Domingo Orbañanos.
Emilio Cadiñanos.
Eleuterio Díez.
Eulogio García.
Eugenio Laría.
Eugenio Lostau.
Escolástica Morquecho.
Eusebio Ortiz.
Estanislao Rubio.
Fidel Armentia.
Fulgencio Armentia.
Federico Barcina.
Félix Castillo.
Feliciano España.
Felipe España.
Fermín España.
Facundo García.
Félix García.

Francisca Gordo.
Francisco Garrastacho.
Felisa Fernández.
Felipa Monterrubio.
Felipe Moreno.
Félix Oviedo.
Fernando Ortiz.
Francisco Ortiz.
Félix Pérez.
Florentino Sáseta.
Francisco Vadillo
Guillermo Arroyuelo.
Gregorio Barrón.
Gregorio Bocos.
Gervasio Castillo
Guillermo Colmenares.
Guadalupe Fernández.
Gerardo Gómez.
Gregorio González.
Gaspár Gabriel Ruiz
Guillermo Ruiz.
Hilario Canto
Hipólito Clemente.
Hilario Peña.
Inocencio Ameyugo.
Isidoro Cadiñanos.
Ignacio Moro.
Isidoro Martínez.
Ignacio Ortiz.
Juan y Adelaida Orive.
Juan Barrón.
Julio Angulo.
Jacinto Baroja.
Jesús Cantera.
Josefa Cauvilla.
Julián Clemente.
Justo Castillo.
Juan Fernández.
Juan Foncea.
Juan Fuente.
Julián de la Fuente.
Joaquín García.
José García.
Juan García.
Juan Gutiérrez.
Julián Guinea.
José de Juana.
Jenaro Murga.
Jerónimo Murga.
José Moreno.
Juan Moro.
Juan Morquecho.
Juan Madariaga.
Julián Martínez.
Jacinto Oviedo.
José Oviedo.
Juan B. Samaniego.
Juan de Dios Suso.
Juan Val Vesga.
Laureano Frías.
Luis Izquierdo,
Lorenzo López.
Luis de Miguel.
Luis Nieva.
Licerio Oviedo.
Luisa Orbañanos.
Luciano Pascual.
María Pilar Angulo.
Melitón Alonso.
Manuel Cantera.
Martín Corguera.
Mateo Clemente.
María Fernández.
Manuel Fernández.
Manuel García.
Manuel Grisaleña.
María García.
Manuel López.

Melitón López
Miguel López.
Manuel Morquecho.
Monterrubio.
María Oviedo.
Margarita Ortiz.
Matías Oviedo.
María C. Plágaro.
María Rubio.
Manuel Salgado.
María Samaniego.
Millán Santamaría.
María C. Torrecilla.
María C. Valluerca.
Martín Valle.
Melitón Valdivielso.
Nieves Camero.
Nemesio Morquecho.
Nicesio Morquecho.
Nicolasa Moro.
Nieves Olarte.
Plácido Alonso.
Pedro Caño.
Pedro Frías.
Pío Grisaleña.
Pedro Herrán Alonso.
Pedro López.
Pantaleón Medina.
Pío Medina.
Pablo Salazar.
Pedro Sánchez.
Plácido Sáez.
Pedro Villasante.
Ramón Bastida.
Rita García.
Rufino Gómez.
Salvador Calvo.
Santiago López.
Tomás Cadiñanos.
Teodoro Leiva.
Teodoro Morquecho.
Tomás Medina.
Trinidad Morquecho.

Telesforo Orive.
Tomás Sotelo.
Toribio Sánchez.
Victoriano Clemente.
Vicente Gordejuela.
Ventura Mardones.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados. = El Recaudador de dicha Zona, Miguel Menéndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de San Clemente del Valle.

El día 23 de mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar la subasta ordinaria de 300 estéreos de brezo para carbón, del monte de esta Junta denominado «Frontal de la Mata», tasados en 600 pesetas, con arreglo a las prevenciones de la Jefatura de Montes, para subastas.

Será presidida por el Sr. Presidente, con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario de esta entidad.

San Clemente del Valle 25 de abril de 1944. El Alcalde-Presidente, Luis Córdoba.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año.	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

2 50

PHILIPS - OSRAM - METAL - Lámparas de 1.ª Categoría
Servimos pedidos urgentes a Centrales, Ayuntamientos y Comercios en la Provincia, con los máximos descuentos.
Todos los voltajes

RUERA - Electricidad - Lain Calvo, 28

(Apartado 56) BURGOS

5-15

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de abril de 1944.

Número 77.....

Núm. 78....

Núm. 79.....

Núm. 80.....

Núm. 81. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se dictan normas para aplicación del artículo 25 del Reglamento de 20 de octubre de 1938 y Orden de 13 de noviembre de 1940, sobre subsidios familiares.

Núm. 82.....

Núm. 83.....

Núm. 84. Gobierno Civil. Ley de la Jefatura del Estado sobre deshaucios de fincas rústicas para cultivo directo y personal.

Núm. 85.....

Núm. 86. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre protección a las familias numerosas.

Núm. 87. Gobierno Civil. Reglamento para la aplicación de la Ley sobre protección a las familias numerosas (Conclusión).

Núm. 88. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

=Idem id. Circular de la Dirección General de Administración Local, para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Provincial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen, por conducto reglamentario y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

Núm. 89.....

Núm. 90. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Trabajo sobre política de salarios.

Núm. 91.....

Núm. 92.....

Núm. 93.....

Núm. 94.....

Núm. 95. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se deja sin efecto la de 20 de mayo de 1940, y se dictan nuevas normas sobre apertura de establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y beber.

Núm. 96.....

Núm. 97.....

Núm. 98. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Obras Públicas, referente a la ordenación del transporte público discrecional de mercancías por carretera y muy especialmente por lo que se refiere a su realización por cargas fraccionadas.

Núm. 99.....